HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en uso del derecho establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante este órgano legislativo para someter a su consideración, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo primero transitorio de la Ley número 261, que contiene el Código de Familia para el Estado de Sonora, justificando nuestra propuesta, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 09 de abril del 2007, el ciudadano Oscar Fernando Serrato Félix presentó ante esta Soberanía, escrito que contenía propuesta de Código de Familia y de Código de Procedimientos Familiares y Registro Civil, mismo documento que fue turnado a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, por carecer el citado ciudadano del derecho de iniciativa contemplado en el artículo 53 de nuestra Constitución Política Local; posteriormente, esa dictaminadora presentó ante el Pleno el dictamen a través del cual valoró que la referida iniciativa contenía argumentos suficientes para que esta Soberanía entrara al estudio y dictamen del contenido de la propuesta, pues abordaba elementos de interés general para este Poder Legislativo.

Posteriormente, con fecha 03 de septiembre de 2009, 2 años y 5 meses después de presentada, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley número 261, que contiene el Código de Familia para el Estado de Sonora, con el objetivo de adecuar el marco jurídico en materia de derecho familiar, a la realidad actual de la familia sonorense.

Ahora bien, debemos señalar que el artículo primero transitorio del referido ordenamiento, establece que el Código entrará en vigor 365 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, por lo que al haber

sido publicado en el referido Boletín número 31, Sección I, el día 15 de octubre de 2009, las disposiciones contempladas en el mismo deberán iniciar su vigencia el próximo día 15 del mes y año en curso.

En tal sentido, dicha disposición transitoria establece esa "vacatio legis", "con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser aprobada la legislación procesal necesaria para una adecuada implementación de las disposiciones de este Código", es decir, para que en ese lapso de tiempo, sea analizado y aprobado por este Poder Legislativo, el Código de Procedimientos Familiares y del Registro Civil.

Al respecto, quienes suscribimos la presente iniciativa podemos informar a este Pleno que, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo transitorio mencionado, nos dimos a la tarea de realizar acciones específicas de análisis del proyecto en mención, con el objeto de presentar a esta Asamblea un documento revisado detalladamente por nosotros y por especialistas en la materia, consensado con los diversos sectores de la sociedad, vanguardista y que venga a significar un avance en la materia del Derecho Procesal de Familia.

Para ello se acordó, de manera unánime, por parte de la Comisión, llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Consulta pública sobre el proyecto de Código de Procedimientos Familiares y del Registro Civil.
2. Establecer una Mesa Técnica con especialistas para analizar los comentarios y/o propuestas de modificación que se recibieran.

Vale la pena destacar que como resultado del proceso de consulta pública, diversos ciudadanos y las principales instituciones u organismos involucrados en el tema de familia en el Estado, incluidos los tres poderes de gobierno, solicitaron que se aprovechara el ejercicio a elaborar sobre el Código de Procedimientos Familiares y del Registro Civil, para analizar algunos artículos específicos del Código de Familia aprobado

por la anterior legislatura y que entraría en vigor el próximo 15 de octubre, mismos que consideraban requerían de un mayor consenso, aclaración o modificación, en algunos casos.

De esta forma, informamos a esta Asamblea que a la fecha se han efectuado los siguientes trabajos por parte de la Comisión:

I. **Consulta Pública** del Proyecto: 03 de Mayo – 20 Junio.

II. **Reuniones de la Mesa Técnica del Código de Procedimientos Familiares y del Registro Civil**: 03 de Agosto – 02 de Septiembre.

a) La mesa sesiona martes y jueves de 5 a 8 pm y está integrada por:

i. Poder Judicial: 3 Jueces de lo Familiar y un asesor.
ii. Poder Ejecutivo: Procuraduría de Defensa del Menor / Registro Civil / Secretaría de la División Jurídica.
iii. Colegio de Notarios
iv. Barra de Abogados
v. Universidad de Sonora, Posgrado en Derecho.
vi. Autor de la iniciativa, Oscar Serrato Félix.
vii. Congreso del Estado: Jurídico / Diputados / Asesores.

b) Se **concluyó con el estudio de los 488 artículos** que componen el proyecto de Código de Procedimientos Familiares:

i. Se entregó, el pasado 9 de septiembre, el resultado del trabajo desarrollado en CD, para análisis de la Comisión y, en su caso, dictaminación. Incluye: Control de cambios que permite observar modificaciones, comentarios que los derivaron, así como aquellos artículos con observaciones divergentes por definir **(13 %)**.

c) El resultado del trabajo de la mesa es una **propuesta para valoración de la CJyDH** y, en su caso, el Congreso del Estado. **Hubo consenso en un 87 % del proyecto.**

d) Se propone se separe del Código lo relativo al Registro Civil y se envíen las modificaciones a la ley de la materia.

e) La Mesa Técnica propone se apruebe el Código de Procedimientos Familiares con un artículo transitorio que **otorgue un plazo para su entrada en vigor**. En tanto el Código de familia entraría en vigor con el actual Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior para:

   i. Permitir el conocimiento – capacitación de los actores involucrados; y
   ii. Contemplar, en caso de así requerirse, los recursos necesarios para su correcta implementación.

f) Se elaboró anteproyecto de Dictamen que se encuentra en su etapa final de revisión jurídica para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del pleno.

III. Adicionalmente, como se comentó con anterioridad, **se recibieron comentarios y/o propuestas** sobre el **Código de Familia** ya aprobado y que entraría en vigor este 15 de octubre:

a) Comentarios y/o propuestas sobre **183 artículos de** los **559** que integran el Código de Familia aprobado, es decir **un 33%.**

b) **Se inició,** el pasado **07 de septiembre**, **con el análisis** de dichos comentarios y/o propuestas de modificación, en **la misma mesa técnica**.

c) **A la fecha, se tiene un avance del 61%** de las observaciones efectuadas en la consulta al Código, de los cuales la gran mayoría han sido consensadas.

d) **Se estima concluir** con el análisis del total de las observaciones en lo que resta del mes de **octubre**.

IV. De igual forma, se llevó a cabo un **foro ciudadano en** la ciudad de **Nogales**, Sonora, donde se analizó el mencionado proyecto y se tiene **proyectado** realizar otros en **Navojoa** y **Hermosillo**.

Derivado de lo anterior y en especial de lo positivo que ha resultado el mecanismo de análisis implementado por la Comisión, resulta evidente la conveniencia de continuar, hasta su culminación, la revisión de los comentarios recibidos del Código de Familia bajo el esquema de trabajo adoptado por la mesa técnica. Lo anterior, derivado principalmente de lo positivo que resultara contar con un Código altamente consensado entre los principales involucrados en el tema, así como la conveniencia de que esta nueva legislación entre en vigor con las modificaciones realizadas previamente.

Expuesto dicho proceso y ante la inminente culminación del plazo para la entrada en vigor del Código de Familia, esta Comisión realiza las siguientes precisiones:

1. Como quedó expuesto, el tiempo para el estudio y análisis de Código de Procedimientos Familiares y de las observaciones hechas al Código de Familia no fue suficiente, independientemente de las jornadas que fueron calendarizadas por parte de esta Comisión y del esfuerzo realizado por la totalidad de sus miembros.

2. De dicho proceso, en el caso de la legislación procesal, resultó un documento detallado con un alto grado de consenso entre los principales actores involucrados en el tema (87%), pero con un porcentaje mínimo de artículos con observaciones divergentes que

habrán de valorarse por los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y, eventualmente, el pleno del Congreso.

3. Hasta la fecha, se siguen analizando en el seno de la mesa técnica establecida por la Comisión y posteriormente por ella misma, las observaciones contempladas en relación con el articulado del Código de Familia.

4. Ante la cercanía de la entrada en vigor del Código de Familia, los miembros de esta Comisión hemos recibido diversas solicitudes de ciudadanos y profesionistas del derecho para que se prorrogue dicha fecha, con la finalidad de terminar el trabajo descrito de análisis y aprobación de las modificaciones pertinentes al Código de Familia y aprobar el Código de Procedimientos Familiares.

5. Adicionalmente, es indispensable dotar de tiempo suficiente para que abogados y jueces del ramo conozcan las modificaciones que, en su caso, se lleven a cabo al Código aprobado, independientemente del grado de impacto que resulten una vez terminado el análisis, así como para aprobar la legislación procesal en dicho plazo, en el cual, a su vez, se deberá valorar cuánto tiempo será adecuado establecer para su respectiva entrada en vigor.

6. Por último, vale la pena mencionar que se considera necesario que este Poder Legislativo y los otros dos poderes, Ejecutivo y Judicial, valoren si se requiere establecer un presupuesto necesario para la aplicación de la disposición procesal familiar.

Expresado lo anterior, esta Comisión propone ante esta Soberanía reformar el artículo primero transitorio de la Ley número 261, para ampliar el término de la entrada en vigor del Código de Familia, hasta el día 01 enero del año de 2011, con el fin de hacer posible lo dictado en ese mismo dispositivo transitorio y, en su caso, llevar a cabo las modificaciones que resulten del análisis que la Comisión lleva a cabo de dicho ordenamiento. Asimismo, se propone que dicho artículo transitorio contemple que en ese

lapso se deberá aprobar, por este poder legislativo, el Código de Procedimientos Familiares, estableciéndose en el Decreto que lo apruebe su fecha de entrada en vigor.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY 261, QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo primero transitorio de la Ley 261, que contiene el Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor el día 01 de enero del 2011, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. En dicho lapso, el Poder Legislativo deberá aprobar la legislación procesal respectiva, estableciendo para el efecto en el decreto de aprobación, su fecha específica de entrada en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO TERCERO.- …

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que la presente iniciativa sea considerada como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutida y decidida, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 6 de octubre de 2010.

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ